



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**N° 0162-2025-MDSA/GM/OGA**

San Antonio, 29 de mayo del 2025

### VISTOS:

El Informe Legal N° 436-2025-MDSA/GM/OGAJ del 13 de mayo de 2025, Informe N° 901-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 06 de mayo de 2025, Informe N° 0253-2025-MDSA/GM/OGA/OC del 05 de mayo de 2025, Informe N° 020-2025-MDSA/GM/OGA/OC-XAT del 05 de abril de 2025, Informe N° 2193-2025-MDSA-GM/OGA/OA del 07 de abril de 2025, Informe N° 1259-2025-MDSA/GM/GSLP del 02 de abril de 2025, Informe N° 1299-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL del 31 de marzo de 2025, Informe N° 018-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL/IP-EEC/MTVP del 27 de marzo de 2025, Informe N° 654-2025-MDSA/GM/GDTI del 12 de marzo de 2025, Informe N° 962-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 05 de marzo de 2025, Informe N° 029-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-GDRM del 04 de marzo de 2025, Carta N° 001-2025-GPS del 27 de febrero de 2025, Orden de Servicio N° 5252-2024 - SIAF N° 7286 del 08 de mayo de 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP", luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del Artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, el numeral 42.2 del Artículo 42° del precitado Decreto Legislativo, establece que "El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito, a través del respectivo documento oficial";

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28113, precisa que "Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, dispone que "El gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones", según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo Segundo; desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 08 de mayo del 2024, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC: 20532877947, por concepto del "SERVICIO PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS", por el monto total de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 - CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

MOQUEGUA", con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, mediante Carta N° 001-2025-GPS, de fecha 27 de febrero del 2025, el proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, por concepto del "SERVICIO PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 - CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 029-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-GDRM, de fecha 04 de marzo del 2025, la Ing. Geovana Danitza Rea Maquera, Residente de Obra, OTORGA CONFORMIDAD AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, concluyendo que es **PROCEDENTE EL TRÁMITE DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/. 6,112.50 (Seis Mil Ciento Doce con 50/100 soles), por concepto del "SERVICIO PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS"**, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 - CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Asimismo, solicita se derive a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Obras, para opinión técnica del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 654-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 12 de marzo del 2025, el Ing. Johan Henry Coaguila Flores, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la base del Informe N° 962-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 05 de marzo del 2025, remitido por la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, encargada de la Sub Gerencia de Infraestructura, REMITE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, enfaticando que la Ing. Geovana Danitza Rea Maquera, Residente de Obra, indica que **PROCEDENTE EL TRÁMITE DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/. 6,112.50 (Seis Mil Ciento Doce con 50/100 soles), por concepto del "SERVICIO PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS"**, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 - CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 018-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL/IP-EEC/MTVP, de fecha 27 de marzo del 2025, el Ing. Emershon Escobedo Cabrera, Inspector de Obra, EMITE OPINIÓN SOBRE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente y guarda relación con la información anexada. Por consiguiente, resulta **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/. 6,112.50 (Seis Mil Ciento Doce con 50/100 soles), por concepto del "SERVICIO PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS"**, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 - CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 1259-2025-MDSA/GM/GSLP, de fecha 02 de abril del 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la base del Informe N° 1299-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL, de fecha 31 de marzo del 2025, remitido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, REMITE INFORME DE OPINIÓN SOBRE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, resaltando que el Ing. Emershon Escobedo Cabrera, Inspector de Obra, EMITE OPINIÓN PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA A FAVOR DEL PROVEEDOR GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/. 6,112.50 (Seis Mil Ciento Doce con 50/100 soles), por concepto del "SERVICIO PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 - CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 2193-2025-MDSA-GM/OGA/OA, de fecha 07 de abril del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de **S/. 6,112.50 (Seis Mil Ciento Doce con 50/100 soles), concluyendo que el citado expediente de reconocimiento de deuda, correspondiente a la ejecución del "SERVICIO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 - CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuenta con los requisitos establecidos para el reconocimiento de crédito del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y al Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado; como son la Conformidad de Servicio otorgada mediante INFORME N° 634-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-GDRM, suscrito por la Residente de Obra, Ing. Geovana Danitza Rea Maquera, y el INFORME N° 018-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL/IP-EEC/MTVP, suscrito por el Ing. Emershon Escobedo Cabrera, Inspector de Obra. Por consiguiente, recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor **GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**;

Que, mediante Informe N° 0253-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 05 de mayo del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, sobre la base del Informe N° 020-2025-MDSA/GM/OGA/OC-XAT, de fecha 05 de abril del 2025, remitido por la CPC. Xilene Alejo Tito, Asistente Financiero, REMITE OPINIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, a favor del proveedor **GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por el monto de **S/. 6,112.50 (Seis Mil Ciento Doce con 50/100 soles)**, correspondiente al "SERVICIO PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 - CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo que citado expediente de reconocimiento de deuda **NO** cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto a reconocer, por cual sugiere derivar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 901-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 06 de mayo de 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, precisando que se cuenta con una DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de **S/. 6,112.50 (Seis Mil Ciento Doce con 50/100 soles)**, en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para el cumplimiento del pago a favor del proveedor **GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, correspondiente al "SERVICIO PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 - CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe Legal N° 436-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 13 de mayo del 2025, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, por concepto del "SERVICIO PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 - CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de **S/. 6,112.50 (Seis Mil Ciento Doce con 50/100 soles)**, a favor del proveedor **GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha de fecha 19 de marzo del 2024, y demás normas conexas, contándose con los vistos correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, el monto de **S/. 6,112.50 (Seis Mil Ciento Doce con 50/100 soles)**, en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 5252-2024 - SIAF N° 7286, a favor del proveedor **GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por concepto del "SERVICIO PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO - CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 - CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF, y a la Oficina de Tesorería realizar el pago correspondiente, conforme a sus atribuciones y conforme a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al proveedor **GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CPC. JESUS G. SOSA FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.c.  
Oficina General de Asesoría Jurídica (01)  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)  
Oficina de Abastecimiento (01)  
Oficina de Contabilidad (01)  
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)  
Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos  
Oficina de Tecnología de la Información. (01)  
Oficina de Archivo (01)  
Interesado (01)

